



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 479-2017-MTC/16

Lima, 31 OCT. 2017

Vista, la Carta S/N con H/R N° E-249170-2017, de fecha 21 de setiembre de 2017, presentada por la empresa ECOMOTRIZ SUR S.R.L., en la cual solicita la rectificación de la Resolución Directoral que aprueba la autorización del EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: BRAIN BEE, Procedencia: ITALIA, Modelo: AGS-688, con Número de Serie: 141015000351; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 343-2014-MTC/16, de fecha 01 de julio de 2014 y, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de agosto de 2014, se aprobó la vigencia de la homologación del EQUIPO ANALIZADOR DE GASES, Marca: BRAIN BEE, Modelo: AGS-688, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 379-2017-MTC/16, de fecha 12 de setiembre de 2017, se autorizó a la empresa ECOMOTRIZ SUR S.R.L. el uso del EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: BRAIN BEE, Procedencia: ITALIA, Modelo: AGS-688, con Número de Serie: 141015000351, para realizar la medición de gases de vehículos automotores a gasolina;

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante el documento de visto, la empresa ECOMOTRIZ SUR S.R.L. solicita a esta Dirección General, la rectificación de la Resolución Directoral N° 379-2017-MTC/16, en el extremo de precisar que el referido equipo será utilizado para realizar la medición de emisiones vehiculares convertidos a Gas Natural Vehicular – GNV; siendo que por error involuntario de la recurrente se adjuntó un comprobante impreso de medición a gasolina;

Que, mediante Carta S/N con HR N° E-277807-2017, de fecha 20 de octubre de 2017, la empresa ECOMOTRIZ SUR S.R.L. presentó información complementaria, en el cual adjunta el comprobante impreso de medición a Gas Natural Vehicular – GNV del referido Equipo Analizador de Gases;



Que, mediante Informe Técnico – Legal N° 140-2017-MTC/16.JES.MLPB, de fecha 26 de octubre de 2017, concluye que teniendo en consideración la presente solicitud, y advirtiendo que el comprobante impreso de medición a Gas Natural Vehicular – GNV, no modifica su contenido, ni el sentido de la decisión; recomienda efectuar la rectificación respectiva a través de la resolución directoral correspondiente, en todos los extremos de la citada resolución en los que se aprecie que el uso que se dará al equipo analizador de gases, es para realizar la medición de gases de vehículos automotores a gasolina, debiendo decir que es para realizar la medición de gases de vehículos automotores convertidos a Gas Natural Vehicular – GNV.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR a instancia del administrado, las partes de: vistos, considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N° 379-2017-MTC/16, de fecha 12 de setiembre de 2017, que autorizó el uso del EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: BRAIN BEE, Procedencia: ITALIA, Modelo: AGS-688, con Número de Serie: 141015000351, para realizar la medición de gases de vehículos automotores a gasolina, en todos los extremos de la citada resolución en los que se precise el uso que se dará al equipo analizador de gases, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTE DE VISTOS

DICE:

"...EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: BRAIN BEE, Procedencia: ITALIA, Modelo: AGS-688, con Número de Serie: 141015000351, Certificado de Calibración N°: LMQ-037-2017, Fecha de Calibración: 15 de agosto de 2017, para realizar la medición de gases de vehículos automotores a gasolina".

DEBE DECIR:

"...EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: BRAIN BEE, Procedencia: ITALIA, Modelo: AGS-688, con Número de Serie: 141015000351, Certificado de Calibración N°: LMQ-037-2017, Fecha de Calibración: 1 de agosto de 2017, para realizar la medición de gases de vehículos automotores convertidos a Gas Natural Vehicular – GNV".

PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

"Que, con el documento de vistos, la empresa **ECOMOTRIZ SUR S.R.L.**, presentó su solicitud de autorización de uso de equipo para realizar la medición de gases de vehículos automotores a gasolina del EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: BRAIN BEE, Procedencia: ITALIA, Modelo: AGS-688, con Número de Serie: 141015000351, Certificado





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 479-2017-MTC/16

de Calibración N°: LMQ-037-2017, Fecha de Calibración: 15 de agosto de 2017, emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) conforme a lo prescrito por la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de la Calidad; asimismo, la empresa señala que la autorización del equipo es para realizar la medición de gases de vehículos automotores a gasolina”.

DEBE DECIR:

“Que, con el documento de vistos, la empresa **ECOMOTRIZ SUR S.R.L.**, presentó su solicitud de autorización de uso de equipo para realizar la medición de gases de vehículos automotores a gasolina del EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: BRAIN BEE, Procedencia: ITALIA, Modelo: AGS-688, con Número de Serie: 141015000351, , Certificado de Calibración N°: LMQ-037-2017, Fecha de Calibración: 15 de agosto de 2017, emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) conforme a lo prescrito por la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de la Calidad; asimismo, la empresa señala que la autorización del equipo es para realizar la medición de gases de vehículos automotores convertidos a Gas Natural Vehicular – GNV”.

PARTE RESOLUTIVA

DICE:

“**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la empresa **ECOMOTRIZ SUR S.R.L.**, el EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: BRAIN BEE, Procedencia: ITALIA, Modelo: AGS-688, con Número de Serie: 141015000351, Certificado de Calibración N°: LMQ-037-2017, Fecha de Calibración: 15 de agosto de 2017, a ser utilizado para realizar la medición de gases de vehículos automotores a gasolina”.





DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa **ECOMOTRIZ SUR S.R.L.**, el EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: BRAIN BEE, Procedencia: ITALIA, Modelo: AGS-688, con Número de Serie: 141015000351, Certificado de Calibración N°: LMQ-037-2017, Fecha de Calibración: 15 de agosto de 2017, a ser utilizado para realizar la medición de gases de vehículos automotores convertidos a Gas Natural Vehicular – GNV”.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral e Informe Técnico – Legal a la empresa **ECOMOTRIZ SUR S.R.L.**, para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 140-2017-MTC/16.JES.MLPB

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA.
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de rectificación de la Resolución Directoral N° 379-2017-MTC/16, que aprueba la autorización del EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: BRAIN BEE, Procedencia: ITALIA, Modelo: AGS-688, con Número de Serie: 141015000351.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° E-249170-2017) de fecha 21/09/17.
b) Carta S/N con (HR N° E-277807-2017) de fecha 20/10/17.

FECHA : Lima, 26 de octubre de 2017

Quisiera en lo posible, me dirija a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 343-2014-MTC/16, de fecha 01 de julio de 2014 y, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de agosto de 2014, se aprobó la vigencia de la homologación del EQUIPO ANALIZADOR DE GASES, Marca: BRAIN BEE, Modelo: AGS-688, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 379-2017-MTC/16, de fecha 12 de setiembre de 2017, se autorizó a la empresa ECOMOTRIZ SUR S.R.L. el uso del EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: BRAIN BEE, Procedencia: ITALIA, Modelo: AGS-688, con Número de Serie: 141015000351, para realizar la medición de gases de vehículos automotores a gasolina.
- 1.3 Mediante documento de la referencia a), la empresa ECOMOTRIZ SUR S.R.L., solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la rectificación de la Resolución Directoral N° 379-2017-MTC/16, en el extremo de precisar que el referido equipo será utilizado para realizar la medición de emisiones vehiculares convertidos a Gas Natural Vehicular – GNV.
- 1.4 Mediante documento de la referencia b), la empresa ECOMOTRIZ SUR S.R.L. presentó información complementaria, en el cual adjunta el comprobante impreso de medición a Gas Natural Vehicular – GNV del referido Equipo Analizador de Gases.

MANUEL LEONQIO
PAFFES BARRANTES
INGENIERO MECANICO
Reg. CIP N° 52720

JUANA ESCOBAR SAMAME
A B O G A D A
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De acuerdo con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. Asimismo, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
3. Por otro lado, a través del Decreto Supremo N° 014-2003-MTC, se dispone la transferencia a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales de las funciones previstas por los Decretos Supremos N° 047-2001-MTC y N° 007-2002-MTC que establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y que establecen el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores respectivamente.

El Decreto Supremo N° 007-2002-MTC estableció el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, regulando a partir de su artículo 4° el procedimiento de homologación y en el artículo 15° el procedimiento de autorización de uso de equipos.

5. Al respecto, empresa **ECOMOTRIZ SUR S.R.L.** en cumplimiento de las normas antes citadas, solicitó ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales la autorización del EQUIPO ANALIZADOR DE GASES y, en conformidad con la evaluación de los especialistas técnico – legal se emitió la Resolución Directoral N° 379-2017-MTC/16, de fecha 12 de setiembre de 2017, precisándose en todos los extremos el uso que se dará al equipo analizador de gases, tanto en la parte de vistos, como en las partes considerativa y resolutive, de acuerdo al siguiente detalle:

"...EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: BRAIN BEE, Procedencia: ITALIA, Modelo: AGS-688, con Número de Serie: 141015000351, a ser utilizado para realizar la medición de gases de vehículos automotores a gasolina¹".

En tal sentido, la referida empresa a través de la Carta de la referencia a), solicita a esta Dirección General, la rectificación de la citada Resolución Directoral en el extremo de precisar que, el referido equipo será utilizado para realizar la medición de emisiones vehiculares convertidos a Gas Natural Vehicular – GNV; siendo que por error involuntario de la recurrente se adjuntó un comprobante impreso de medición a gasolina.

7. Asimismo, a través de la Carta de la referencia b), la empresa **ECOMOTRIZ SUR S.R.L.** presentó información complementaria, en el cual adjunta el comprobante impreso con valores reales

¹ Subrayado propio



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de medición a Gas Natural Vehicular – GNV del referido Equipo Analizador de Gases.

8. En consecuencia, teniendo en consideración la presente solicitud y, conforme a la verificación en el catálogo del EQUIPO ANALIZADOR DE GASES, Marca: BRAIN BEE, Modelo: AGS-688, con Número de Serie: 141015000351, se debe señalar lo siguiente:
 - El referido equipo es un analizador de gas para gasolina con pantalla incorporada.
 - Con los accesorios que posee puede ser utilizado para la medición de vehículos de gasolina, gas natural, GNC y gas licuado GLP.
 - El uso del equipo de medición de gases vehiculares depende del usuario porque técnicamente no es incompatible.
 - Al tener el Certificado de INACAL, garantiza la calibración del equipo para la medición de los referidos componentes señalados líneas arriba.

En efecto, y conforme a lo expuesto en el párrafo precedente y, teniendo a la vista el comprobante impreso con valores reales, el cual indica que el referido equipo puede realizar medición a vehículos automotores convertidos a Gas Natural Vehicular – GNV; por lo tanto, de acuerdo al contenido de la presente Resolución Directoral, en tanto no modifica su contenido, ni el sentido de la decisión.

De conformidad con el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

11. Adicionalmente, el numeral 210.2 del artículo mencionado indica que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que, la presente rectificación procederá por la misma forma original, es decir, mediante Resolución Directoral.

III. CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y, teniéndose a la vista la Resolución Directoral N° 379-2017-MTC/16, en el cual se señala en todos los extremos que el uso que se dará al equipo analizador de gases, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTE DE VISTOS

DICE:

"...EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: BRAIN BEE, Procedencia: ITALIA, Modelo: AGS-688, con Número de Serie: 141015000351, Certificado de Calibración N°: LMQ-037-2017, Fecha de Calibración: 15 de agosto de 2017, para realizar la medición de gases de vehículos automotores a gasolina".

M. MANUEL LEONCIO
PAFFES BARRANTES
INGENIERO MECANICO
Reg. CIP N° 58720

JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DEBE DECIR:

"...EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: BRAIN BEE, Procedencia: ITALIA, Modelo: AGS-688, con Número de Serie: 141015000351, Certificado de Calibración N°: LMQ-037-2017, Fecha de Calibración: 1 de agosto de 2017, para realizar la medición de gases de vehículos automotores convertidos a Gas Natural Vehicular – GNV".

PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

"Que, con el documento de vistos, la empresa **ECOMOTRIZ SUR S.R.L.**, presentó su solicitud de autorización de uso de equipo para realizar la medición de gases de vehículos automotores a gasolina del EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: BRAIN BEE, Procedencia: ITALIA, Modelo: AGS-688, con Número de Serie: 141015000351, Certificado de Calibración N°: LMQ-037-2017, Fecha de Calibración: 15 de agosto de 2017, emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) conforme a lo prescrito por la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de la Calidad; asimismo, la empresa señala que la autorización del equipo es para realizar la medición de gases de vehículos automotores a gasolina".

DEBE DECIR:

"Que, con el documento de vistos, la empresa **ECOMOTRIZ SUR S.R.L.**, presentó su solicitud de autorización de uso de equipo para realizar la medición de gases de vehículos automotores a gasolina del EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: BRAIN BEE, Procedencia: ITALIA, Modelo: AGS-688, con Número de Serie: 141015000351, , Certificado de Calibración N°: LMQ-037-2017, Fecha de Calibración: 15 de agosto de 2017, emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) conforme a lo prescrito por la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de la Calidad; asimismo, la empresa señala que la autorización del equipo es para realizar la medición de gases de vehículos automotores convertidos a Gas Natural Vehicular – GNV".

PARTE RESOLUTIVA

DICE:

"**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la empresa **ECOMOTRIZ SUR S.R.L.**, el EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: BRAIN BEE, Procedencia: ITALIA, Modelo: AGS-688, con Número de Serie: 141015000351, Certificado de Calibración N°: LMQ-037-2017, Fecha de Calibración: 15 de agosto de 2017, a ser utilizado para realizar la medición de gases de vehículos automotores a gasolina".

DEBE DECIR:

"**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la empresa **ECOMOTRIZ SUR S.R.L.**, el EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: BRAIN BEE, Procedencia: ITALIA, Modelo: AGS-688, con Número de Serie: 141015000351, Certificado de Calibración N°: LMQ-037-2017, Fecha de Calibración:

MANUEL LEONQO
PAFFNES BARRANTES
INGENIERO MECANICO
Reg. CIP N° 32720

JUANA ESCOBAR SAMAME
A B O G A D A
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

15 de agosto de 2017, a ser utilizado para realizar la medición de gases de vehículos automotores convertidos a Gas Natural Vehicular – GNV".

En ese sentido, corresponde efectuar la rectificación de la Resolución Directoral N° 379-2017-MTC/16, respecto al uso que se dará al equipo analizador de gases, por lo que se recomienda elaborar la correspondiente Resolución Directoral, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado, para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,




JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078


MANUEL LEONCIO
PAFFNES BARRANTES
INGENIERO MECANICO
Reg. CIP N° 52720